

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 290.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1310.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica, dictando reglas a las Autoridades o Agentes de la Autoridad con relación a los aterrizajes por fuerza mayor de aeronautas extranjeros en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar las siguientes instrucciones:

Cuando en cumplimiento del punto 8.º de las Instrucciones vigentes para el aeronauta extranjero en España, aprobadas por Real orden de la Presidencia de 12 de agosto último (insertas en la *Gaceta* del 17), se presenten a cualquier Autoridad local los aeronautas que, volando sobre territorio español, por fuerza mayor tengan que tomar tierra en el aerodromo o aeropuerto de destino, esta Autoridad o sus Agentes se atenderán a los siguientes principios:

A) Si el aterrizaje ha tenido efecto fuera de población, aeropuerto o aerodromo organizado se pondrá por todos el hecho en conocimiento del puesto más próximo de la Guardia civil o Carabineros, cuyos comandantes montarán servicio de custodia al aparato y procurarán prestarle todos los auxilios posibles, permitiéndosele continuar su viaje si

la causa del aterrizaje, que han de procurar comprobar, es una ligera avería o necesidad de aprovisionamiento que racionalmente tarde menos en reparar o poder tener efecto, que la llegada de la concesión del permiso del Consejo Superior de Aeronáutica.

B) Si el tiempo que ha de tardar se puede presumir racionalmente que ha de ser mayor que el que exige el alistamiento, se pedirá el permiso por telégrafo al Consejo superior de Aeronáutica, por conducto del Ministerio respectivo o directamente dando cuenta a éste.

C) En los casos de reincidencia y de aterrizaje en zonas prohibidas, siempre se ha de esperar para permitir la salida del aparato a que se autorice por el Consejo Superior de Aeronáutica, al que se solicitará por telégrafo, por el debido conducto o directamente, dando cuenta.

D) Siempre se impedirá el que puedan efectuarse operaciones de tráfico sin intervención de la Aduana más próxima.

E) Cuando el aterrizaje sea dentro del radio de una población, actuará en el caso, con arreglo a lo anteriormente establecido, la Autoridad municipal.

F) Si el aterrizaje anormal se efectuase en aeropuerto o aerodromo militar, naval o nacional, el Jefe del Establecimiento será el que proceda, como queda indicado.

G) La Autoridad o Agentes de Autoridad que intervengan en los casos anteriormente dichos, anotarán en el libro de a bordo el despacho del avión y darán cuenta al Consejo Superior de Aeronáutica de todas las incidencias que ocurren con estos motivos y de la documentación de que iba provisto el avión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1927.—El Vicepresidente del Consejo de Ministros, Marti-

nez Anido.—Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda, Guerra, Marina y Trabajo.

(De la *Gaceta* núm. 285).

Diputación Provincial

Se ha acordado señalar el día 25 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, para dar principio a los ejercicios de oposición a la pensión vacante para el estudio de la Música, debiendo concurrir los opositores a dicha hora al Salón de Actos del Palacio provincial.

Burgos 15 de octubre de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Padilla de abajo, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Maximiano Torres Peláez.—Una tierra en Pellejera, de una fanega y seis celemines, que linda N. Benito González, S. camino, E. Cesáreo Fresno y O. Ricardo Ortega.

D. Vicente Bayona Bayona.—Una tierra en Otero, de siete celemines, que linda N. camino del Orcajo, sur, E. y O. arroyo.

Otra en Valde las Quemadas, de diez celemines, que linda N. Lucas Corada, S. Emiliano Barón, E. Lorenzo Avendaño y O. Sebastián González.

Otra en Las Cortanas, de siete celemines, que linda N. Antonio Torres, S. arroyuelo, E. Daniel Jimenez y O. Domingo García.

D. Martiniano Espinosa Merino.—Una tierra en Fuentelebuén, de una hectárea, 58 áreas y 28 centiáreas, que linda N. y E. camino, sur Miguel Becerril y O. arroyo.

D. Macario Ruiz Porro.—Una tierra en Pellejera, de una fanega y tres celemines, que linda norte y O. Marino García, S. Florentino Ruiz y E. camino de Villamayor.

Otra en Valdehontaniel, de 10 celemines, que linda N. Alejandro Robledo, S. Antonio Torres, E. Mauro Avendaño y O. herederos de Santiago Guada.

D. Román Valiente Albuero.—Una tierra en Junqueruda, de 39 áreas y 57 centiáreas, que linda N. Ceferino García, S. Bernabé Avendaño, este y O. Ceferino García.

Otra en la Serna de Vegas, de 52 áreas y 76 centiáreas, que linda N. y S. vecino de Arenillas y este y O. arroyo.

Otra en Vegas, de 79 áreas y 14 centiáreas, que linda N. y S. vecino de Arenillas y E. y O. arroyo.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 18 de agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Ingreso del 20 por 100 de Propios.

Por esta Administración se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan que se presenten en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para practicar el ingreso del 20 por 100 de Propios que les corresponde, pues de no cumplir lo prevenido se expedirá la correspondiente certificación de apremio.

Al mismo tiempo se advierte a cuantos hayan solicitado aprovechamientos forestales la obligación de satisfacer en Hacienda el 10 por 100 de los mismos.

Burgos 4 de octubre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

* Relación de las cantidades que corresponden ingresar a los pueblos que se expresan por el 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos forestales adjudicados por subasta en el año forestal de 1926-27.—(Continuación).

PUEBLOS	MONTES	Número del Catálogo.	CLASE	CUANTÍA		VALOR ALCANZADO Pesotas.	IMPORTE DEL 20 POR 100 Pesetas
				NÚMERO DE Arboles.	Metros ³		
Neila.....	Ahedo Pinar	243	Pino.....	700	»	24280	4370'40
Idem.....	Idem.....	243	Idem.....	97	»	2999	539'82
Palacios de la Sierra.....	Campiña y Bañuelos	244	Idem.....	222	»	1152	207'36
Idem.....	Depósito	»	Idem.....	8	»	160	28'80
Idem.....	Umbrigueta y Abejón.....	247	Idem.....	245	»	1110	199'80
Idem.....	Guerreado y Abejón	246	Idem.....	39	»	130	23'40
Idem.....	Idem.....	246	Idem.....	84	»	210	37'80
Idem.....	Dehesa Bercolar.....	245	Roble.....	25	»	725	130'50
Quintanalaria.....	Los Carrascos.....	250	Encina	150	»	250	45
Quintanar de la Sierra.....	La Dehesa	251	Pino.....	2000	»	12250	2205
Idem.....	Idem.....	251	Idem.....	1653	»	1345	242'10
Idem.....	Idem.....	251	Idem.....	982	»	3304	594'72
Idem.....	Idem.....	251	Idem.....	910	»	21340	3841'20
Idem.....	Idem.....	251	Haya	50	»	645	116'10
Idem.....	Revenga	253	Pino.....	581	»	2750	495
Rabanera del Pinar	Las Cuadrillas.....	254	Idem.....	400	»	3156	568'08
Riocavado.....	Riocavado.....	255	Haya	140	»	2530	455'40
Idem.....	Idem.....	255	Idem.....	160	»	2446	440'28
Salas de los Infantes	Ledanfa	256	Pino	505	»	1310	235'80
Santo Domingo y otros	(Sauto) La Cervera	264	Idem.....	100	»	1050	189
Idem.....	Arriba y Abajo.....	262	Encina	300	»	600	108
Tolbaños de arriba.....	Ahedo y Dehesa	271	Pino.....	300	»	12650	2277
Huerta de arriba.....	La Dehesa	271	Idem.....	125	»	5089	916'02
Tolbaños de abajo.....	Idem.....	275	Haya	70	»	1506	271'08
Idem.....	Idem.....	275	Pino.....	60	»	2602	468'36
Bezares y Barbadillo.....	Estillana.....	276	Haya	80	»	1230	221'40
Huerta de arriba y otros.....	Patria.....	277	Pino	40	»	1302	234'36
Huerta de abajo.....	Riobaraja.....	278	Idem.....	50	»	620	112'32
Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	279	Idem.....	100	»	2551	459'18
Idem.....	Idem.....	279	Brezo.....	100	»	100	18
Idem.....	Depósito	»	Pino.....	5	»	503	90'54
Huerta y Tolbaños de abajo.....	Sierra Campiña	280	Idem.....	400	»	13300	2394
Idem.....	Idem.....	280	Haya	70	»	1290	232'20
Rupelo.....	Cavadilla.....	281	Roble	100	»	176	31'68
Vilviestre del Pinar.....	Matarrucha	289	Pino.....	588	»	1580	284'40
Idem.....	Ei Monte.....	290	Idem.....	782	»	1810	325'80
Vizcainos.....	La Mata.....	291	Roble	150	»	300	54
Tartalés de los Montes.....	Borcos.....	513	Pino.....	1	730	7'56	1'36
Panizares.....	Prado la Isa.....	522	Idem.....	19	608	104'20	18'76
Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	533	Idem.....	2	270	8'85	1'59
Idem.....	Idem.....	533	Resinas	6	277	1243'72	223'87
Panizares.....	Prado la Isa.....	522	Idem.....	24	824	6822'85	1228'12
Palazuelos de Trespaderne.....	Castrillo y Monte.....	»	Idem.....	2	161	722'52	130'06
Tartalés de los Montes.....	Borcos.....	513	Idem.....	7549	»	1640'66	295'32
Hontoria del Pinar y otros	El Pinar y Costalago.....	222	Idem.....	132837	»	59776'65	10759'80
Idem.....	Idem.....	223	Maderas.....	1216	062	5362'83	965'31
Aráuzo de Miel y Doña Santos.....	El Pinar y Valdemerino.....	202 y 203	Idem.....	394	456	5522'38	994'03
Idem.....	Cerro Santa Olalla	204	Resinas	102157	»	95234'54	17142'22
La Gallega	Peña Aguda.....	221	Idem.....	7530	»	3012	542'16
Idem.....	Idem.....	221	Maderas.....	140	876	817'08	147'08
Huerta del Rey.....	El Pinar.....	226	Idem.....	606	077	2933'39	528'01
Idem.....	Idem.....	226	Resinas	68072	»	28590'24	5146'24
Mamolar	La Dehesa y La Nava.....	537	Maderas.....	128	838	747'26	134'51
Idem.....	Idem.....	238	Resinas	8375	»	3350	603
Pinilla de los Barruecos	Abajo y El Pinar.....	248	Idem.....	19217	»	7686'20	1383'63
Idem.....	Idem.....	250	Maderas.....	516	430	2995'31	539'16
Quintanaopio	La Campiña y El Mazo.....	67 y 68	Resinas	5875	»	2762'52	497'25
Oña	La Tejera y El Cuadrón.....	»	Idem.....	2700	»	823	148'14
Padrones de Bureba.....	El Pinar.....	88	Idem.....	7462	»	4983'60	897'05
Aráuzo de Miel y Doña Santos.....	Idem.....	203	Idem.....	21700	»	25004	4500'72
Canicosa de la Sierra.....	Idem.....	212	Idem.....	17840	»	9274'80	1669'47
Huerta del Rey y Arauzo.....	El Comunero	225	Idem.....	25000	»	21276	3829'68
La Gallega	Peña Aguda.....	221	Idem.....	6130	»	2575	463'50
Palacios de la Sierra.....	Umbrigueta y Abejón	247	Idem.....	3400	»	1190	214'20
Idem.....	Idem.....	247	Idem.....	10000	»	3500	630
Idem.....	Guerreado y Abejón	246	Idem.....	10000	»	3500	630
Rabanera del Pinar.....	Las Cuadrillas.....	354	Idem.....	8000	»	3787	681'66
Vilviestre del Pinar.....	El Monte.....	290	Idem.....	36000	»	23900	4302
Hierro	La Calera	462	Idem.....	5757	»	1707	307'26
Extramiana	San Román.....	467	Idem.....	8040	»	3223	580'14
Tartalés, Urría y Mijangos.....	La Tesla	466	Idem.....	7000	»	1050	189
Quintana-Entrepeñas.....	Valsapera	468	Idem.....	5000	»	670	120'60
Lechedo	Valderramiel.....	468	Idem.....	5794	»	1909	343'62
Peñahorada.....	La Remesada.....	122	Piedra.....	200	»	250	45
Quisicedo y otros.....	La Cueva.....	478	Idem.....	200	»	400	72
Quintanilla Sotocueva.....	La Dehesa	479	Idem.....	50	»	100	18
Olmos de Atapuerca.....	Solacuesta.....	104	Caza.....	»	»	50	9

(Concluirá).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 11 de octubre de 1927.—El Alcalde, Dionisio González Paucot.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mecerreyes.

Altable.

Orbaneja del Castillo.

Pancorvo.

Quintanilla-Vivar.

Piernigas.

Quintanarraya.

Valle de Valdebezana.

Itero del Castillo.

Tinieblas de la Sierra.

Bahabón de Esgueva.

Riocavado de la Sierra.

Alcaldía de Mahamud.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Mahamud 11 de octubre de 1927.—El Alcalde, Celso Pernía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba.

Carazo.

Boada de Roa.

Quintanamamvirgo.

Quemada.

Santa Cecilia.

Villavedón.

Alfoz de Bricia.

Cayueta.

Cabia.

Orbaneja-Riopico.

Villaquirán de los Infantes.

Cardañajimeno.

Itero del Castillo.

Fuentelisendo.

Haza.

Cuevas de Amaya.

Cernégula.

Fresno de Riotirón.

Oquillas.

Gredilla de Sedano.

Las Celadas.

Hortigüela.

Cabañes de Esgueva.

Quintanilla San Garcia.

Yudego y Villandiego.

Villusto.

San Pedro Samuel.

Santa Cruz de la Salceda.

Cubo de Bureba.

Madrigalejo del Monte.

Castrovido.

Villaescusa del Butrón.

La Horra.

Vallarta de Bureba.

Zalduendo.

Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla de Sedano 11 de octubre de 1927.—El Alcalde, Dionisio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Alfoz de Bricia.

Cayueta.

Cabia.

Orbaneja-Riopico.

Cardañajimeno.

Los Altos.

Santa Cecilia.

Quemada.

Carazo.

Quintanilla San Garcia.

Quintanamamvirgo.

Boada de Roa.

Hortigüela.

Cabañes de Esgueva.

Padrones de Bureba.

Villavedón.

Mahamud.

Santa Cruz de la Salceda.

Cubo de Bureba.

Madrigalejo del Monte.

Castrovido.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Madrigalejo.

Respecto de rústica y padrones de edificios y solares:

Valdezate.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Riocavado de la Sierra.

Quintana del Pidio.

Valdelateja.

Vallegera.

Merindad de Castilla la Vieja.

Castrillo Solarana.

Solarana.

Sargentos de la Lora.

Coruña del Conde.

Montorio.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cabañes de Esgueva 10 de octubre de 1927.—El Alcalde, Isidoro Lázaro.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Palacios de Benaver 5 de octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Melitón del Rio.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artícu-

lo 300 del vigente Estatuto municipal.

Ibeas de Juarros 8 de octubre de 1927.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Maria del Invierno.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Melgar de Fernamental 10 de octubre de 1927.—El Alcalde, Domingo Viejo Prieto.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes a los ejercicios de 1925 26 y semestral del año de 1926, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Valdebezana 10 de octubre de 1927.—El Alcalde, Ricardo López.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administración y cobranza del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, párrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días mes de octubre próximo y se admitirán reclamaciones durante los siguientes quince días.

Cubo de Bureba 11 de octubre de 1927.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Alcaldía de Hinestrosa.

Según me participa el vecino de este pueblo, Juan Oñate Amézaga,

el día once del actual y hora de las seis, se ausento de la casa paterna su hijo Miguel Oñate Gil, de 18 años de edad, de estatura buena y bastante grueso, viste traje de pana, alpargatas muy usadas y boina negra; lleva documentos y cartas de su padre; se ruega a las autoridades que, caso de ser habido, le pongan a mi disposición para entregarle a su padre que le reclama.

Hinestrosa 13 de octubre de 1927.
El Alcalde, 2.º Teniente, Gregorio García.

Alcaldía de Quintanarraya.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que le constituye con el pueblo de Hinojar del Rey, que dista tres kilómetros, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 por Inspección municipal, pagadas de sus respectivos presupuestos por trimestres vencidos, además el agraciado puede contratar con 180 familias acomodadas, disfrutando de casa decente para vivir y exento de todas las cargas municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, exhibiendo el título profesional y certificado de méritos.

Quintanarraya 9 de octubre de 1927.—El Alcalde, Isabelo Delgado.

Alcaldía de Valdezate.

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 9 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento la habilitación y suplemento de crédito de 60 y 226'61 pesetas, respectivamente, el último con imputación a los capítulos 1.º, 6.º y 8.º, artículos 7.º, 1.º y 3.º del presupuesto ordinario vigente, y que han de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, para atender a los gastos de créditos reconocidos, impuesto de utilidades sobre sueldos, reintegro de documentos y cuota para atenciones del Instituto provincial de Higiene.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se publica dicho acuerdo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse los oportunos expedientes

y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valdezate 3 de octubre de 1927.
—El Alcalde, Federico Yuste.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo por débitos de la Hacienda en dicha Zona,

Hace saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al año 1925-26, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Provivencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del actual, a las diez de la mañana, en el Juzgado de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser de domicilio ignorado todos los deudores.

Deudores que se citan.

Aniceto Tobalina, vecino de Portilla.—Una casa en la calle de San Juan, número 8, linda derecha Dámaso López e izquierda y espalda calle, valorada en 200 pesetas.

Condueños del molino, vecinos de Bozoo.—Un molino sito en la calle Real, número 33, linda derecha servidumbre, izquierda camino y frente calle, derruido, en 50.

Manuel Barrón, vecino de Burgos.—Un horno en Bozoo, sito en la calle Real, linda derecha campa, izquierda camino, espalda Joaquín Ortiz y frente calle, en 80.

Socios del horno, vecinos de Bozoo.—Un horno en Bozoo, sito en la calle de Ibarra, sin número, linda derecha Julián Martínez, izquierda y espalda río y frente calle, en 120.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bozoo 7 de octubre de 1927.—El Agente ejecutivo Auxiliar, Luis de la Eranueva.

Agencia ejecutiva de Jurisdicción de San Zadornil.

D. Modesto Ortiz y Villamor, Recaudador de esta jurisdicción,

Certifico: que según resulta del expediente de apremio instruido por el reparto de utilidades del año 1926, han dejado de satisfacer por sus respectivos descubiertos durante el plazo de primero y segundo grado los individuos que a continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

Melquiades Vadillo Prado, adeudada por recibo y apremios 44'85 pesetas.

Abel Vadillo, 1'15.

José García, 23.

Isaías Peciña, 230.

Otilio Peciña, 235'75.

Bernardo Unceta, 1'09.

Casilda Zárate, 2'92.

Domingo Martínez, 1'38.

Domingo Quintana, 0'46.

Felipe Ortiz, 3'57.

Hilario Quintana, 2'30.

Escolástica Mardones Eugenio, 1'46.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 55 de la vigente Instrucción, expido la presente en Jurisdicción de San Zadornil a 11 de septiembre de 1927.—El Agente ejecutivo, Modesto Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en

este Banco, número 19.043, expedido en 10 de octubre de 1924, comprensivo de 19 títulos de la deuda perpetua 4 por 100 interior, importantes 3.400 pesetas nominales, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 14 de octubre de 1927.—
El Secretario, Pedro Medina. 1-3

Lámparas eléctricas irrompibles a precios de fábrica.

J. MATA VILLANUEVA.-ESPOLÓN.-BURGOS

17-20

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, maderas, rodapiés, tablonas, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

5

CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

6.698.612'27 pesetas.

4

Se necesitan

un pastor para la dula y un guarda para el campo, en el pueblo de Quintanilla-Vivar.

1-4